HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de **Legislación General** ha considerado el proyecto de ley correspondiente al **Expediente Nº 28.081,** autoría del Diputado Marcelo LOPEZ, por el cual se ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de un inmueble de propiedad privada ubicado en Colonia Ayuí, Departamento Concordia; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la vigencia de declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación dispuesto por la Ley Nº 10.580, referente al inmueble de propiedad privada ubicado en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Ejido Concordia, Zona de Chacras Sección 40 - Grupo 0 - Chacra N° 40 (Parte) - Fracciones 1 y 2 - Lote 1 y cuyos datos catastrales determinan como titulares dominiales a la Sra. Machado Marcela Liliana, al Sr. Machado Pablo German, a la Sra. Machado Valeria Noemí y a la Sra. Beiras Ximena Elizabeth; que cuenta con una superficie de dieciocho hectáreas, cincuenta y nueve áreas, dieciocho centiáreas, cuarenta y un decímetros cuadrados (18 Has. 59 As. 18 Cas. 41 dm2) delimitado al Norte: Arroyo Ayuí Chico. Avda. Soler. Este: Recta (2-10) al rumbo S 27° 18' O de 636,00 m., lindando con Pampa Sur: Recta (10-11) al rumbo N 68° 15' O de 173,12 m., lindando con calle pública. Oeste: Tres rectas a saber: (11-12) al rumbo N 18°21' E de 6,87 m., curva de 216,31 m. de desarrollo, cuya cuerda es la recta (12-13) al rumbo N 10° 58' E de 215,79 m., y (13-1) al rumbo N 5° 16' E de 511,50 m., todas lindando con zona de vías del Ferrocarril General Urquiza.

ARTICULO 2º.- El inmueble a expropiar mantiene el destino previsto en la Ley 10.580, siendo el de regularizar la situación dominial de los grupos familiares que actualmente se encuentran habitando allí y destinarlo a la construcción de viviendas, espacios verdes e infraestructura pública.

ARTÍCULO 3°.- Se mantiene asimismo la autorización a la Municipalidad de Concordia para realizar la adquisición de manera directa conforme a la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, del inmueble declarado sujeto a expropiación detallado en el Artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

Paraná, Sala de Comisiones, 23 de abril de 2025.

LÓPEZ – BENTOS – GALLAY – LENA – MAIER – MORENO – PÉREZ

ROGEL – ROMERO – SALINAS – STREITENBERGER – TABORDA